

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: ACCION DE CUMPLIMIENTO seguido por: ELIECER ANTONIO ORTIZ ORTEGA contra: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

RAD: 204004089001-2023-00687-00

Revisada la solicitud de acción de cumplimiento presentada por la parte demandante, se observa que lo pretendido es una ACCION DE CUMPLIMIENTO GENERICA, siendo competente en primera instancia el juez administrativo del domicilio del demandante (...) según el artículo 155 numeral 05 del Código Contencioso administrativo.

Así las cosas, se vislumbra a todas luces que la competencia no radica en este despacho judicial, en consecuencia la presente solicitud será rechaza por falta de competencia y será remitida a los Juzgados Administrativos de Valledupar, Cesar.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la Acción de Cumplimiento de la referencia por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que preceden.

SEGUNDO: Remítase el expediente referenciado a los Juzgados Administrativos de Valledupar, Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



<p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar</p>
<p>Secretaría</p>
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_002_</p>
<p>Hoy_22/01/2024_ Hora 8:A.M.</p>
<p> JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría</p>